



Resolución Rectoral N° 1009-2021-UNAP
Iquitos, 05 de noviembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1361-2021-DGA-UNAP, presentado el 25 de octubre de 2021, por el director general de la Dirección General de Administración, sobre aprobación para contratación directa para la adquisición de equipos nuevos y reposición por renovación, tecnología de los laboratorios declarados para investigación formativa de la Facultad de Medicina Humana "Rafael Donayre Rojas";

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 001-2021-OEC-UA-DGA-UNAP, de fecha 17 de agosto de 2021, don Joel Elaluf Chávez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, sustenta al director General de Administración la Contratación Directa para la "Adquisición de equipos nuevos y reposición por renovación, tecnología de los Laboratorios Declarados para Investigación Formativa de la Facultad de Medicina Humana "Rafael Donayre Rojas" - Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", conforme se desprende a continuación:

Antecedente:

Que, el 22 de febrero 1983, mediante Resolución N° 3200-83-CONAI (Comisión Nacional Interuniversitaria), se aprueba la creación del Programa Académico de Medicina Humana de la UNAP, y con Resolución N° 3984-83-CONAI del 28 de diciembre de 1983, se autoriza el funcionamiento del Programa;

Que, el 03 de junio de 2003, la Comisión para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina (CAFME) emite certificado de acreditación para la Facultad de Medicina Humana de la UNAP, con una vigencia de cinco (5) años por primera vez, desde esa fecha a la actualidad ha persistido con la misma infraestructura y equipamiento con la que logró obtener su primera acreditación;

Sobre el requerimiento del área usuaria:

Que, mediante Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 097-2019-SUNEDU-CD, de fecha 22 de julio de 2019, se aprueba el "Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina", donde se reúne el marco normativo y/o lineamientos para el proceso de licenciamiento de las universidades y sus programas respectivos; en ese sentido, mediante Oficio 0347-2020-OLEAC/FMH-UNAP, presentado con fecha 10 de agosto de 2020 a mesa de partes del Rectorado, el señor Decano de la Facultad de Medicina Humana "Rafael Donayre Rojas" - UNAP, remite las modificaciones del expediente referido al requerimiento para la "Adquisición de equipos nuevos y reposición por renovación, tecnología de los Laboratorios Declarados para Investigación Formativa de la Facultad de Medicina Humana "Rafael Donayre Rojas" - UNAP"; la misma que se muestra en el siguiente cuadro de distribución de equipos por Laboratorios:

Ítem	Denominación	Ubicación de los Laboratorios (cantidad)					Total
		Informática	Anatomía	Histología	Biología y Ecología	Fisiología y Farmacología	
1	Computadora personal (laptop) con programa informático	30	2	2	2	2	38
2	Proyector multimedia	2	2	2	2	2	10
3	Ecran retráctil	2	2	2	2	2	10
4	Cámara frigorífica para conservación de tres cadáveres		2				2

**Resolución Rectoral N° 1009-2021-UNAP**

5	Equipo de disección	20				20
6	Microscopio estereoscópico		15	15	6	36
7	Microscopio con pantalla LCD		2	2	2	6
8	Microscopio multifuncional de multicabezal		2	2	2	6
9	Baño maría		2	2		4
10	Refrigeradora para laboratorio	1	3	3	3	10
11	pHmetro				2	2
12	Kimógrafo				1	1
13	Electrobomba			1		1
14	Agitador magnético			1	1	2
15	Conductímetro				1	1
16	Destilador de agua de 25Lt.			1	1	2
17	Espectrofotómetro			1		1
18	Refractómetro			1		1
19	Cabina de flujo laminar			1		1

Sobre la indagación de mercado:

Que, entre el siete (7) y ocho (8) de noviembre de 2020, la Entidad, a través del órgano encargado de las contrataciones, cursó invitación mediante correo electrónico institucional a empresas ligadas al rubro objeto de la adquisición, adjuntando para ello las especificaciones técnicas formuladas por el área usuaria en su requerimiento; dichas invitaciones se realizaron a los siguientes proveedores:

Nº	PROVEEDOR	RUC	ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S)
01	OPERON LAB S.A.C.	20512837591	Principal - 4659 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO
02	BIONET S.A.	20171923370	Principal - 4659 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO
03	ALQUIMIA LABORATORIO CENTRAL S.A.C.	20486591529	Principal - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
04	SCIENTIFIC SUPPLIES & SERVICES E.I.R.L	20517977871	Principal - 4652 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
05	CLUB MED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20504779166	Principal - 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
06	PREMIUM MEDICAL E.I.R.L.	20210456831	Principal - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
07	REPRESENTACIONES QUIMICA EUROPEA S.A.C.	20459189042	Principal - 51502 - VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.



Resolución Rectoral N° 1009-2021-UNAP

08	TECNOHEALTH S.A.C.	20602063624	Principal - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
09	SURGICAL MEDICAL S.R.LTDA.	20307412935	Principal - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
10	MERCK PERUANA S.A.	20100099447	Principal - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
11	CIMATEC S.A.C.	20100042500	Principal - 4799 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS
12	BAIRES S.A.C.	20464408623	Principal - 4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
13	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO KANG S.A.C.	20602216609	Principal - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
14	MEDITRONIC CORPORATION S.R.L.	20524983924	Principal - 4772 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
15	H.W.KESSEL S.A.C.	20100329205	Principal - 4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
16	KOSSODO S.A.C.	20100488427	Principal - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
17	AMERICA LAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20600913591	Principal - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
18	LAB TOP PERU S.R.L.	20507371281	Principal - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
19	EDUTEC LABIMPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20553639515	Principal - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
20	SISTEMAS Y SUMINISTROS BIOCIENTIFICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - S Y S BIOCIENTIFICA S.A.C.	20602273530	Principal - 4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
21	GIARDINO DEL PERU SRL	20516225964	Principal - 4659 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Que, las invitaciones antes referidas fueron realizadas en el año fiscal 2020 y dado que la presente adquisición se pretende ejecutar en el presente año fiscal 2021, se solicitó inicialmente la actualización de las cotizaciones mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2021, a las dos (2) empresas que ofertaron el total de los diecinueve (19) ítems requeridos por el área usuaria, siendo éstas: OPERON LAB S.A.C. y BIONET S.A.; quienes respondieron electrónicamente con fecha 30/04/21. De las respuestas obtenidas, **el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, mediante Oficio N° 017-UA/OEC-UNAP-2021, solicita al área usuaria la revisión y visto bueno de dichas cotizaciones**, para que determine a través de sus especialistas si los equipos ofertados cumplen con las especificaciones y/o características técnicas de su requerimiento;

Que, con fecha 19 de mayo de 2021, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, determinó realizar nueva invitación de cotización a aquellas empresas invitadas con anterioridad (noviembre de 2020) y adicionalmente se expandió nuevas invitaciones a cuatro (4) empresas más del rubro, esto con el fin de buscar la máxima interacción del mercado para la atención del requerimiento;

Que, mediante Oficio N° 254-2021-FMH-UNAP, de fecha 21 de mayo de 2021, el señor Decano de la Facultad de Medicina Humana, como representante del área usuaria, adjunta la CARTA N° 019-2021-OLEAyC-FMH-UNAP, en la que la MC. Bessy del Pilar Ferreira Yong MG.SP, en su calidad de jefe de la Oficina de Licenciamiento, Evaluación, Acreditación y Certificación, **remite el resultado de la revisión y evaluación de las cotizaciones** de las empresas OPERON LAB S.A.C. y BIONET S.A, la cual según el análisis al cuadro de evaluación, se aprecia observaciones en tres ítem, lo cual se detalla a continuación:



Resolución Rectoral N° 1009-2021-UNAP

N°	Ítems Observados	BIONET S.A. (Observaciones)	OPERON LAB S.A.C. (Observaciones)
1	Computadora personal (laptop) con programa informático	Software y equipos student: No oferta la empresa	-
2	Cámara frigorífica para conservación de tres cadáveres	Cumple EET de forma parcial: 10/14 ítems	Solo cumple EET de forma parcial: 11/14 ítem
3	Cabina de flujo laminar	Cumple ETT de forma parcial: 5/6 ítems. No tiene filtros ULPA. Equipo tiene filtros HEPA.	-

Que, previa coordinación con los especialistas y/o responsables del área usuaria, se acordó solicitar a las dos (2) empresas arriba mencionadas, la respectiva aclaración y/o subsanación de las observaciones efectuadas a los equipos; dicha comunicación se realizó a través del correo electrónico institucional, el día lunes catorce (14) de junio de 2021. En respuesta a ello, las dos (2) empresas en mención, respondieron electrónicamente a la misma, según lo siguiente:

N°	Ítems Observados	BIONET S.A. (Respuesta)
1	Computadora personal (laptop) con programa informático	Nuestra oferta incluye el programa de ofimática Microsoft Office Hogar y estudiantes 2019, no incluye equipos student.
2	Cámara frigorífica para conservación de tres cadáveres	Lamentamos informarle que su pedido de cotización TDR está muy detallado en algunos aspectos no relevantes y nuestra oferta no pude cumplir con el 100% , en la mayoría de las especificaciones técnicas si cumplimos y superamos.
3	Cabina de flujo laminar	Lamentamos informarle que su pedido de cotización TDR está muy detallado en algunos aspectos no importantes y nuestra oferta no pude cumplir al 100% , en la mayoría de las especificaciones técnicas si cumplimos y superamos. Quizás puedan revisar sus TDR y aceptar nuestra oferta



Resolución Rectoral N° 1009-2021-UNAP

N°	Ítem Observado	OPERON LAB S.A.C. (Respuesta)
1	Cámara frigorífica para conservación de tres cadáveres	De la respuesta del fabricante y con el respaldo de nuestra empresa proveedora Biobase que las especificaciones requeridas anteriormente mencionadas son detalles que cumplimos al 100% , para un mejor entendimiento de la calidad de estructura, parte interna y externa del equipo, se adjunta manual del equipo que contiene lo necesario para su funcionamiento, medidas e imágenes.

Que, por otro lado; como resultado de las invitaciones realizadas el 19 de mayo de 2021, se recepcionó a través del correo electrónico institucional, cinco (5) nuevas cotizaciones, para lo cual, se cursó al área usuaria, el **Oficio N° 021-UA/OEC-UNAP-2021, donde se solicita la revisión y visto bueno de los bienes (equipos) ofertados y se determine si éstos cumplen con las especificaciones y/o características técnicas de su requerimiento**; esto en el marco de la responsabilidad que confiere la normativa de contrataciones a quien formula el requerimiento;

Que, respecto al párrafo precedente, mediante **Oficio N° 528-2021-FMH-UNAP**, de fecha 12 de agosto de 2021, el señor Decano de la Facultad de Medicina Humana, como representante del área usuaria, adjunta la CARTA N° 062-2021-OLEAyC-FMH-UNAP, en la que la MC. Bessy del Pilar Ferreira Yong MG.SP, en su calidad de jefe de la Oficina de Licenciamiento, Evaluación, Acreditación y Certificación, **remite el resultado de la revisión y evaluación de los equipos cotizados/ofertados**; lo cual se resume a continuación:

Proveedor: BAires S.A.		
N°	Equipo Cotizado	Evaluación realizada por el área usuaria
1	Microscopio estereoscopio	No Cumple EETT.
2	Microscopio con pantalla LCD	Cumple EETT 20/20. Modelo describe especificaciones de mejora tecnológica.
3	Microscopio multifuncional de multicabezal	Cumple EETT 20/20. Modelo describe especificaciones de mejora tecnológica para 05 usuarios.
4	Baño maría	Cumple EETT 5/5. Incluye servicio.
5	Refrigeradora de Laboratorio	Cumple EETT 5/5. Modelo describe especificaciones de mejora tecnológica.
6	Cabina de flujo laminar	Cumple EETT 6/6. Equipo precisa filtros ULPA.

Proveedor: H.W. KESSEL S.A.		
N°	Equipo Cotizado	Evaluación realizada por el área usuaria
1	Microscopio estereoscopio	No Cumple EETT.
2	Microscopio con pantalla LCD	Cumple EETT 20/20.



Resolución Rectoral N° 1009-2021-UNAP

3	Baño maría	Cumple EETT 5/5.
4	Refrigeradora de Laboratorio	Cumple EETT 5/5.
5	PHmetro de laboratorio	Cumple EETT 5/5.
6	Cabina de flujo laminar	No Cumple EETT.
7	Conductímetro	Cumple EETT 5/5. Incluye servicio.
8	Destilador de agua	Cumple EETT 5/5. Incluye servicio.
9	Refractómetro	Cumple EETT 4/4. Incluye servicio.

Proveedor: SYS BIOCIENTIFICA S.A.C.

N°	Equipo Cotizado	Evaluación realizada por el área usuaria
1	Microscopio multifuncional de multicabezal	Cumple EETT 20/20. Modelo describe especificaciones de mejora tecnológica para 05 usuarios.
2	Kimógrafo	Cumple EETT 5/5. Modelo describe especificaciones de mejora tecnológica.

Proveedor: KOSSODO S.A.C.

N°	Equipo Cotizado	Evaluación realizada por el área usuaria
1	Microscopio estereoscopio	No Cumple EETT.
2	Microscopio con pantalla LCD	Cumple EETT 20/20. Modelo describe especificaciones de mejora tecnológica.
3	Microscopio multifuncional de multicabezal	Cumple EETT 20/20. Modelo describe especificaciones de mejora tecnológica.
4	Baño maría	Cumple EETT 5/5. Incluye servicio.
5	Refrigeradora de Laboratorio	No Cumple EETT.
6	PHmetro de laboratorio	Cumple EETT 5/5. Incluye servicio.
7	Agitador magnético	Cumple EETT 5/5. Incluye servicio.
8	Conductímetro	Cumple EETT 5/5. Incluye servicio.
9	Destilador de agua	Cumple EETT 5/5. Incluye servicio.
10	Cabina de flujo laminar	Cumple EETT 6/6. Equipo con filtros ULPA.



Resolución Rectoral N° 1009-2021-UNAP

Proveedor: MOVILAB DEL PERU S.A.C		
N°	Equipo Cotizado	Evaluación realizada por el área usuaría
1	Computadora personal (laptop) con programa informático	No Cumple. No oferta Software.
2	Proyector multimedia	Cumple EETT 4/4. Incluye servicio.
3	Ecran retráctil	Cumple EETT 4/4. Incluye servicio.
4	Cámara frigorífica para conservación de cadáveres	No Cumple EETT.
5	Microscopio estereoscopio	Cumple EETT 17/17. Incluye servicio.
6	Microscopio con pantalla LCD	No Cumple EETT.
7	Baño maría	Cumple EETT 5/5. Incluye servicio.
8	Refrigeradora de Laboratorio	Cumple EETT 5/5. Incluye servicio.
9	PHmetro de laboratorio	Cumple EETT 5/5. Incluye servicio.
10	Electrobomba	No Cumple EETT.
11	Agitador magnético	No Cumple EETT.
12	Destilador de agua	No Cumple EETT.
13	Espectrofotómetro	Cumple EETT 5/5. Incluye servicio.
14	Refractómetro	Cumple EETT 4/4. Incluye servicio.

Que, en el marco de los documentos remitido por el área usuaría (*Oficio N° 254-2021-FMH-UNAP* y *Oficio N° 528-2021-FMH-UNAP*), respecto a la evaluación de los equipos ofertados en las cotizaciones; la dependencia del órgano encargado de las contrataciones, perteneciente a la Unidad de Abastecimiento, procede a elaborar el formato “Cuadro Comparativo”, en la cual se procede a realizar un análisis global de las empresas que forman parte de nuestra interacción con el mercado. En ese sentido, se pudo evidenciar que dos (2) empresas: *OPERON LAB S.A.C.* y *BIONET S.A.* - presentan indicios de que pertenecerían a una misma sociedad comercial, por cuanto se pudo verificar a través de la “Consulta Ruc”, información alojada en <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>, donde se puede apreciar lo siguiente:

- El domicilio fiscal es idéntico, solo varia en la numeración, quedando exactamente igual la calle, urbanización, distrito y ciudad.
- El nombre de sus representantes legales evidencia una aparente familiaridad, dado que se observa los mismos apellidos, por un lado, tenemos a las personas de: Gustavo Bernardino Balvin Hurtado – Gustavo Adolfo Balvin Valdivia y por otro lado a Alvaro David Balvin Valdivia; la cual de evidencia un aparente grado de consanguinidad.

De lo puesto en evidencia párrafos arriba, nos encontramos en un escenario en la cual se estaría configurando una “**concertación de precios**”, la cual es una práctica donde las empresas acuerdan



Resolución Rectoral N° 1009-2021-UNAP

entre ellas la fijación de determinados precios, que va contra el normal funcionamiento del mercado, donde el costo de los productos está regido por la ley de la oferta y la demanda. En ese sentido y considerando el no configurar una práctica incorrecta, se determina excluir la cotización de la empresa BIONET S.A. para efectos de nuestra indagación de mercado (cuadro comparativo).

Que, para el cuadro comparativo, se aplicó la metodología del “**precio más bajo**”, en función a cada uno de los diecinueve (19) ítems, las mismas que se están validadas por el área usuaria en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas. En ese sentido, se determina un valor estimado que asciende a **S/ 881,527.89 (Ochocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Veintisiete con 89/100 Soles)**, cuyo procedimiento de selección correspondería a una Licitación Pública, **sin embargo, nos encontramos ante el escenario de un supuesto donde los bienes serán utilizados para fines de investigación** y que además se encuentra en el marco de los fines de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP. Por otro lado, corresponde señalar que es facultad de la Entidad determinar si pretende adquirir los bienes mediante una **contratación por paquete o por relación de ítems**, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y 39 del **Reglamento**;

Sobre la contratación directa:

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, “**la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados; participan en ella, los representantes de los promotores, de acuerdo a ley**”. Dicho esto, se puede incorporar que se reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. En esa línea, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana se encuentra comprendida en lo siguiente:

Artículo 6. Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

- 6.1 *Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.*
- 6.2 *Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.*
- 6.3 *Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.*
- 6.4 *Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.*
- 6.5 *Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.*
- 6.6 *Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.*
- 6.7 *Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.*
- 6.8 *Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.*
- 6.9 *Servir a la comunidad y al desarrollo integral.*
- 6.10 *Formar personas libres en una sociedad libre*

Artículo 7. Funciones de la universidad

Son funciones de la universidad:

- 7.1. *Formación profesional.*
- 7.2. *Investigación.*
- 7.3. *Extensión cultural y proyección social.*
- 7.4. *Educación continua.*
- 7.5. *Contribuir al desarrollo humano.*
- 7.6. *Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.*

Que, del punto precedente, se pone en evidencia que las universidades del Perú, se encuentran en el supuesto que los bienes o servicios cumplen con los fines y caracteres antes señalados, estos además, están vinculados con



Resolución Rectoral N° 1009-2021-UNAP

las funciones u objeto de la propia Entidad, tal cual lo indica el artículo 6 y 7 de la Ley Universitaria. Así mismo, a fin de configurarse el supuesto de contratación directa materia de la presente, se ponaliza que los resultados derivados de la ejecución del contrato pertenecen exclusivamente a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Por otro lado y en esa misma línea normativa; nuestra universidad se encuentra comprendida y sujeta, al ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituye la normativa de contrataciones del Estado, todo esto tiene como finalidad la de maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales;

Que, el artículo 21 de la **Ley**, indica lo siguiente: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contempla el reglamento (...) (el resaltado y subrayado es agregado). En ese contexto, se puede apreciar que la contratación directa es uno de los métodos de contratación previstos por la Ley, la cual puede ser empleada por las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos; en ese sentido, la normativa establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales para una contratación directa; en ese punto debemos indicar que entre las causales se encuentra la prevista en el literal i), que a la letra dice: Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, precisando lo anterior, resulta pertinente anotar que el primer párrafo del artículo 27 de la **Ley** dispone que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor(...); prescribiendo, además, en su último párrafo que "El Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa". (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, para efectos de la presente, queda evidenciado como área usuaria, a la Facultad de Medicina Humana de nuestra universidad, la misma que está representada por su Decano, quien lo personifica. Que su requerimiento indica, "Adquisición de equipos nuevos y reposición por renovación, tecnología de los Laboratorios Declarados para Investigación Formativa de la Facultad de Medicina Humana "Rafael Donayre Rojas", la misma que precisa las condiciones y las características y especificaciones técnicas de los bienes requeridos; en amparo de lo que dispone el numeral 16.1 del artículo 16 de la **Ley**: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". (el resaltado es agregado). En esa línea, según la normativa de contrataciones públicas; las especificaciones técnicas deben estar formuladas de manera clara y objetiva de acuerdo a las condiciones de la Entidad, según al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo; salvo las excepciones previstas en el requerimiento, no haciendo referencia a alguna fabricación o procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, tampoco a marcas, patentes o tipos, o aun origen o a una producción determinada con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el artículo 101 del **Reglamento**, establece los requisitos y formalidades para la aprobación de las contrataciones directas; precisando que la potestad para aprobar dichas contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), i), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la **Ley**. En ese sentido, se infiere que la facultad de aprobar una contratación directa bajo el supuesto contemplado en el literal i) del artículo 27 de la **Ley**, es indelegable;



Resolución Rectoral N° 1009-2021-UNAP

Análisis:

Que, es materia del presente análisis, la Contratación Directa para la “*Adquisición de equipos nuevos y reposición por renovación, tecnología de los Laboratorios Declarados para Investigación Formativa de la Facultad de Medicina Humana Rafael Donayre Rojas*”; la misma que se encuentra enmarcada de lo dispuesto en el *literal i)* del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerada como un método de contratación previsto en la *Ley*, bajo la cual, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana se encuentra considerada, haciendo es viable su adquisición, con el fin de perseguir un resultado más beneficioso para la Entidad;

Que, esta Unidad, ha verificado el requerimiento del área usuaria, la misma que contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación, los objetivos y demás condiciones con el fin de que el proceso de adquisición se enmarque de acuerdo a la *Ley*. En esa misma línea de verificación, previo a la aprobación de la contratación directa, es pertinente la gestión de la opinión, aprobación y/o visto bueno de la dependencia del Vicerrectorado de Investigación, a fin de que manifieste los alcances en materia de investigación de los equipos a adquirirse.

Conclusiones:

Que, por todo lo expuesto, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), concluye:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se encuentra dentro del ámbito legal, para adquirir bienes a través de la causal de contratación directa, estipulada en el *literal i)* del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y bajo las condiciones estipuladas en el numeral 9 del artículo 85 de su *Reglamento*. En ese contexto, desde el punto de vista técnico, resulta procedente la contratación directa por la causal de contratación de bienes con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico;

Que, como sustento adicional, se sugiere que, a través de su despacho, se solicite la opinión del representante del Vicerrectorado de Investigación de la UNAP, quien a través de un “*Informe Técnico de validación de equipos para la investigación científica*”, ponga de manifiesto la validación y/o registro, de que estos equipos, solicitados por el área usuaria (Facultad de Medicina Humana) tienen como fin la investigación científica;

Que, resulta necesario, solicitar al representante de la dependencia de Asesoría Legal, el respectivo “*Informe Técnico Legal*”, mediante el cual se emita opinión legal, respecto a si procede la adquisición de equipos a través de la modalidad contratación directa, bajo el causal expuesto en el presente Informe Técnico;

Que, todos los actuados, deben ser remitidos al Titular de la Entidad, personificado en la persona que ostenta el cargo de Rector, para que visto toda la documentación justificatoria declare procedente o no la contratación directa; de ser positiva, lo indicará mediante acto resolutivo, en la cual resolverá la aprobación de la “*Contratación Directa para la adquisición de equipos nuevos y reposición por renovación, tecnología de los Laboratorios Declarados para Investigación Formativa de la Facultad de Medicina Humana “Rafael Donayre Rojas”*”;

Que, con Informe N° 195-2021-OAJ-UNAP, de fecha 25 de agosto de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, en el extremo que es procedente la Contratación Directa denominada “*Adquisición de equipos nuevos y reposición por renovación, tecnología de los Laboratorios Declarados para Investigación Formativa de la Facultad de Medicina Humana “Rafael Donayre Rojas” - Universidad Nacional de la Amazonía Peruana*”;

Que, mediante Oficio N° 148-2021-VRINV-UNAP, de fecha 20 de setiembre de 2021, don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo, Vicerrector de Investigación, remite al director general de la Dirección General de Administración, constancia de validación para la adquisición de Equipos nuevos y reosición por renovación de los laboratorios declarados para investigación formativa de la Facultad de Medicina Humana, a fin de que se continúe con los trámites pertinentes;



Resolución Rectoral N° 1009-2021-UNAP

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *ante una situación derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra algunos de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;*

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la referida norma, señala que *las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;*

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la aprobación de contrataciones directas, señala que procede por Resolución del titular, acuerdo del Consejo Regional, acuerdo del Concejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor –sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva- ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual;

Que, para la contratación directa deben cumplirse con las obligaciones y plazos para su emisión o adopción correspondiente;

Que, con Oficio N° 237-2021-OGPP/UPP-UNAP, de fecha 23 de setiembre de 2021, EL JEFE DE LA Oficina de Planificación y Presupuesto visto el Informe Técnico, el Informe Legal y la constancia de validación de Equipos, señalados precedentemente, y de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, existe en el ámbito estrictamente presupuestario el crédito presupuestario para financiar el compromiso para la contratación directa, de acuerdo a la siguiente estructura programática y funcional:

Programa	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	: 3000797 Infraestructura y Equipamiento Adecuados
Actividad	: 5006047 Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Eq.
Secuencia funcional	: 0015
Genérica de gasto	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
Fuente de financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Monto	: S/ 318,865.00
Monto total	: S/ 881,528.00
	5. Recursos Determinados
	S/ 562,663.00

Que, mediante oficio de visto, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de la Dirección General de Administración, solicita al rector emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Contratación Directa para la *"Adquisición de equipos nuevos y reposición por renovación, tecnología de los Laboratorios Declarados para Investigación Formativa de la Facultad de Medicina Humana "Rafael Donayre Rojas" - Universidad Nacional de la Amazonía Peruana"*, en a tención a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 27 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es la investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la UNAP, para su utilización en el ejercicio de sus funciones, cuyo presupuesto asciende al monto total de S/ 881,528.00 (Ochocientos ochenta y un mil quinientos veintiocho y 00/100 soles);

Con la opinión sobre la certificación presupuestaria del jefe de la Oficina de Planificación, contenida en el Oficio N° 237-2021-OGPP/UPP-UNAP;

Estando al Informe N° 195-2021-OAJ-UNAP, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1009-2021-UNAP

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa para la Adquisición de equipos nuevos y reposición por renovación, tecnología de los Laboratorios Declarados para Investigación Formativa de la Facultad de Medicina Humana "Rafael Donayre Rojas" - Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ascendente a la suma de S/ 881,528.00 (Ochocientos ochenta y un mil quinientos veintiocho y 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura programática y funcional:

Programa	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	: 3000797 Infraestructura y Equipamiento Adecuados
Actividad	: 5006047 Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Eq.
Secuencia funcional	: 0015
Genérica de gasto	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
Fuente de financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Monto	: S/ 318,865.00
Monto total	: S/ 881,528.00
	5. Recursos Determinados
	S/ 562,663.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a las unidades orgánicas correspondientes, cumplir con las formalidades y procedimientos correspondientes para la contratación directa, aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2021.

Regístrate, comuníquese y archívese,

Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL